

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS  
DPTO. DE ADQUISICIONES

JCMR / IAV / MCM / GMM / MVB / my



<b>ADQUISICIONES</b> <b>RECEPCION DE DOCUMENTOS</b>
FECHA: 31 / 03 / 20
HORA: 12 <sup>15</sup>
IL. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

DECRETO EXENTO N° 2020  
CAUQUENES, 24 MAR 2020

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- Las solicitudes de órdenes de compras realizada a través de Memo de las direcciones municipales.
- Cotizaciones de respaldo de los requerimientos.
- Memo N°577 de Director Desarrollo Comunitario, de fecha 09.03.2020.
- Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, Modificación Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio de fecha 21.01.2020.
- Correo electrónico de Don Sergio Calderón de fecha 18.02.2020.
- Ley N° 19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto N° 250 de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- Que, entre los objetivos estratégicos del Ministerio de Hacienda se encuentra mejorar la eficiencia en la gestión pública, así como avanzar en una agenda modernizadora del Estado con foco en digitalizar los trámites del Estado, optimizando sus procesos y mejorando la atención ciudadana. En concordancia con dichos objetivos, la presente modificación reglamentaria busca impulsar la eficiencia y disminuir la burocracia en los procedimientos de compra regidos por la Ley N° 19.886.
- Que, el municipio puede contratar directamente al ser estas contrataciones inferiores o iguales a 30 Unidades Tributarias Mensuales.
- Que, el fundamento del trato directo se refiere únicamente al monto de la misma.
- Que, la necesidad de realizar esta contratación, fue con la finalidad de adquirir bienes y/o servicios, necesarios para los diferentes departamentos municipales, como compra ágil.
- Que, las Cotizaciones (3), se encuentran acorde a los requerimientos municipales para este tipo de bienes y sus montos congruentes a valores de mercado.
- Que, se evaluó que la propuesta del proveedor seleccionado, obtuvo el mayor puntaje, debiendo adjudicarse a este oferente, al ser su propuesta la más ventajosa.
- Que, existe la disponibilidad presupuestaria para el pago de estos servicios.
- Y, lo establecido en la letra h), artículo 8 de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; artículo 10 bis del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**DECRETO:**

- 1.- Que en virtud que la contratación cumple con lo establecido en el artículo 8 letra h) de la Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y el artículo 10 bis de su Reglamento, al ser esta un monto igual o inferior a 30 Unidades Tributarias Mensuales, y lo señalado en los considerandos precedentes, **procédase al trato o contratación directa.**

2.- **AUTORICÉSE** a la Dirección de Administración y Finanzas, adjudicar por la vía de trato o contratación directa la adquisición de bienes y/o servicios, necesarios para los diferentes departamentos municipales, por un monto igual o menor a 30 UTM, previa evaluación de las tres cotizaciones exigidas por la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886.

3.- Procédase a generar la orden de compra respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ILSE ARANIS VILCHES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- c.c Adquisiciones.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Control Interno
- c.c. Ofc. de Partes.

## EVALUACIÓN TRATO DIRECTO

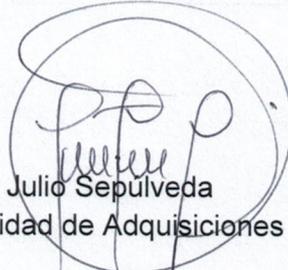
Los criterios de evaluación considerados en el presente Trato Directo son:

- **Disponibilidad de Stock o Servicio**, lo que significa que los oferentes participantes cuentan con el suficiente stock, para entregar en forma inmediata los bienes o servicios contratados.
- **Precio**, se priorizará al oferente de menor precio siempre que el proveedor cumpla con los requisitos establecidos en los antecedentes de licitación.

Los oferentes participantes en el presente Trato Directo son:

PARTICIPANTES	DISPONIBILIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO
SHOPSTORE LIMITADA	SI	\$ 13.500
MABELMAR LTDA.	SI	\$ 17.550
REINALDO VILLANUEVA	SI	\$ 20.430

En virtud a lo anterior, se concluye que el oferente adjudicado corresponde a SHOPSTORE LIMITADA, Por contar con la disponibilidad de los productos y además ofertar el menor precio.

  
Julio Sepulveda  
Unidad de Adquisiciones